



*Lic. Oscar Eleazar Amador Soto*  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE  
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO  
TEL. 2-68-48 FAX. 6-80-60 LA PAZ, B.C.S.

*[Handwritten signature]*  
COTEJADO

VOLUMEN NUMERO CIENTO ONCE

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, YO, el Licenciado OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO, Notario Público Número Nueve en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el Municipio de La Paz, México, hago constar LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, denominada "KURODA SAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que constituyen los Señores FERNANDO ANDRES KURODA SAN, JESUS FERNANDO KURODA URQUIZA y Señorita MARIA GUADALUPE KURODA URQUIZA, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Exponen los comparecientes, que para estar en posibilidad de constituir la sociedad a que se refiere la presente Escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso necesario número cincuenta, expedido en esta Ciudad con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, que el Suscrito Notario da fé tener a la vista, dejando una copia al legajo y el original al apéndice, bajo el número de esta Escritura marcado con la letra "A", documento que doy fé tener a la vista, procediendo a su transcripción literal: "... (Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional).- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 000050.- EXPEDIENTE 9503000050.- FOLIO 000075.- En atención a la solicitud presentada por el C. MARIA DE LOS ANGELES CUE LIZADLA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación KURODA SAN, S.A. DE C.V.- Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien

*[Handwritten signature]*  
COTEJADO





se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.- LA PAZ, B.C.S. a 20 de ENERO de 1995.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- LA DELEGACION.- "LA PAZ, B.C."- SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL DELEGADO.- (una firma ilegible).- JOSE LUIS RIOS RODRIGUEZ.- P.A-1....."

II.- Siguen manifestando los comparecientes, que constituyen por medio del presente instrumento con el carácter antes indicado una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas, y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles.

-----CLÁUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "KURODA SAN", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las abreviaturas "S.A. DE C.V.".

-----DURACION-----

SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

-----DOMICILIO-----

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, pudiendo establecer domicilios convencionales, Sucursales o Agencias en cualesquiera lugares de la República Mexicana o del







*Lic. Oscar E. Amador Soto*  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE  
 ISABEL LA CATOLICA 1745 E/O CAMPO Y DEGOLLADO  
 TEL. 2-98-48 FAX. 5-90-60 LA PAZ, B.C.S.

*[Signature]*  
 COTEJADO

Una vez aprobado el Balance General de Liquidación, los liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los accionistas, en proporción directa al número de acciones que cada uno posea.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la proporción siguiente:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR:
FERNANDO ANDRES KURODA SAN	900	N\$45,000.00
JESUS FERNANDO KURODA URQUIZA	50	N\$ 2,500.00
MARIA GUADALUPE KURODA URQUIZA	50	N\$ 2,500.00
TOTAL:	1000	N\$50,000.00

----- SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos (salvado en cada caso el interesado al suyo), toman los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

----- I.- La Sociedad será administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, recayendo tal nombramiento en el Señor FERNANDO ANDRES KURODA SAN, a quien se le confieren las facultades contenidas en la Cláusula Décima de esta propia escritura, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra.

----- II.- Se designa COMISARIO de la Sociedad al Contador Público Señor AARON SOTO BELTRAN, a quien se le confieren las facultades contenidas en la Cláusula Décima segunda de esta propia escritura; las que determina la Ley de Sociedades Mercantiles o la Ley o Leyes otorgan a los de su especie.

----- III.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

----- IV.- Declara el Señor FERNANDO ANDRES KURODA SAN, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, que obran en su poder y a disposición de la Sociedad misma, tanto las cantidades que en

COTEJADO



dinero en efectivo han exhibido los Accionistas en pago de las acciones suscritas, así como de las cauciones establecidas.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con lo expresado y su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que hice del conocimiento de los Accionistas y Administradores el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, manifestando los comparecientes que ellos mismos se encargarán del trámite ante la Oficina Federal de Hacienda de la localidad, toda vez que así se lo ha encomendado su asesor contable y fiscal, por lo que relevan en este acto al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto.-----

----- C.- De que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

----- D.- De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser de Nacionalidad por Nacimiento; el Señor FERNANDO ANDRES KURODA SAN, originario de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día veintisiete de noviembre de mil-novecientos cuarenta y siete, casado, comerciante, con domicilio en esta Ciudad en Revolución número trescientos cincuenta, con Registro Federal de Causantes Número: KUSF-471127-QD2; el Señor JESUS FERNANDO KURODA URQUIZA, originario y vecino de esta Ciudad, donde nació el día dieciseis de junio de mil novecientos setenta y seis, soltero, empresario, con domicilio igual que el anterior; y la Señorita MARIA GUADALUPE KURODA URQUIZA, originaria y vecina de esta Ciudad, donde nació el día once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, empresaria, con domicilio igual que los anteriores y con Registro Federal de Causantes Número: KUUG-731211-GJS.-----

----- E.- De que leída que les fué la presente escritura a los comparecientes y explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma, firmándola el día primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco.







*Lic. Oscar Eleazar Amador Soto*  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE  
ISABEL LA CATOLICA 1745 E/OCAMPO Y DEGOLLADO  
TEL. 2-98-48 FAX. 5-80-60 LA PAZ, B.C.S.

*[Handwritten signature]*  
COTEJADO

ANTE MI:-----

----- La presente Escritura queda desde luego AUTORIZADA por  
no causar impuesto alguno.- DOY FE:-----

----- FIRMAS: FERNANDO ANDRES KURODA SAN, JESUS FERNANDO KURODA  
URQUIZA Y MARIA GUADALUPE KURODA URQUIZA.-----

----- FIRMA: OSCAR ELEAZAR AMADOR SOTO.- RUBRICA.- EL SELLO DE  
AUTORIZAR.-----

----- A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVE-  
CIENTOS NOVENTA Y CINCO, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE  
ESCRITURA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- DOY  
FE.- OSCAR E. AMADOR SOTO.- RUBRICA.-----

-----ANOTACION MARGINAL-----

----- NOTA UNICA.- La Paz, Baja California Sur, a los seis días  
del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. En esta  
fecha en que se presentó la Solicitud de Inscripción al Regis-  
tro Federal de Contribuyentes ante la Oficina Federal de Ha-  
cienda y Crédito Público de la Localidad, mediante Folio Número  
054573, agrego en su legajo marcado con la letra "B". la nota  
que lo justifica.- Conste.- OSCAR E. AMADOR SOTO.- Rúbrica.-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

-----DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y  
cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos  
sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes.  
bastará expresar que se dan con ese carácter para que el  
Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio.  
bastará que se dé con ese carácter para que el apoderado tenga  
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los  
bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de  
defenderlos.-----

17 ----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes

COTEJADO



mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA USO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "KURODA SAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. VA EN NUEVE FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS CON ARREGLO A LA LEY.-----

----- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE:-----



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Registrado bajo el número 40- en la foja --- del Volumen LXV  
de la Sección --- a las 8.45 horas de esta misma fecha; habiéndose pagado por derechos de inscripción la suma de \$ 332.44 inclusive el 30% adicional, según el número 19475 y recibo oficial número --- que se exhibió.

La Paz, B.C.S., a 18 de Febrero de 1995.



Sección Comercio  
Reg. Púb. de la Propiedad  
y del Comercio

